

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS,
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MTV/ KYC

MTV/ KYC

1827

101261

Trato Directo con la empresa **FUNDACIÓN VIDA Y RESPETO ANIMAL**., RUT N° 65.089.154-6.

DECRETO SECC. 1ª N.º 440 /

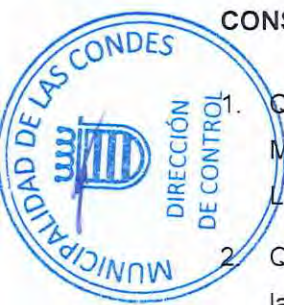
LAS CONDES, **04 FEB 2026**

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 8 bis, letra b) de la Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; el artículo 71 numeral 2 y artículo 73 del Decreto Supremo N° 661 del 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio Sección N°1254 de fecha 01 de marzo de 2018, aprueba la Ordenanza Municipal sobre tenencia responsable de mascotas o animales de compañía de la Comuna de Las Condes.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1787, de fecha 28 de mayo 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos para el llamado a Licitación Pública para el "**SERVICIO DE MANTENCIÓN TEMPORAL, RETIRO Y ADOPCIONES DE PERROS SIN DUEÑO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2345-60-LE25, del Portal www.mercadopublico.cl.
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2099, de fecha 23 de junio 2025, se declaró desierta la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE MANTENCIÓN TEMPORAL, RETIRO Y ADOPCIONES DE PERROS SIN DUEÑO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2345-60-LE25, debido a que no se recibieron ofertas en el proceso de licitación.
4. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2438, de fecha 18 de julio 2025, se aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Privada para el "**SERVICIO DE MANTENCIÓN TEMPORAL, RETIRO Y ADOPCIONES DE PERROS SIN DUEÑO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2345-90-CO25, del Portal www.mercadopublico.cl.



5. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2650, de fecha 06 de agosto 2025, se declaró desierta la Licitación Privada para el **"SERVICIO DE MANTENCIÓN TEMPORAL, RETIRO Y ADOPCIONES DE PERROS SIN DUEÑO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-90-CO25, debido a que no se recibieron ofertas en el proceso de licitación.

6. Que, en virtud de lo anterior, nos encontramos ante una contratación que, por su naturaleza, se enmarca en lo establecido en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que indica lo siguiente:

"(...) Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:

1. Si habiendo realizado un llamado a Licitación Pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicios no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información.

2. Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a Licitación Privada, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento, en esta no se hubieren presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles.

Una vez cumplidos los supuestos anteriores, la Entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa, debiendo utilizar las mismas Bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las Bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva Licitación Pública (...)"

7. Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 71 numeral 2 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza expresamente a proceder mediante trato directo *"Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente."*

8. Que, ante la imposibilidad de satisfacer, mediante el mecanismo de Licitación Privada ID N°2345-90-CO25, la apremiante e impostergable necesidad de proveer a la Municipalidad de Las Condes de la prestación de los servicios que se relacionan con la mantención temporal, retiro de vía pública, reubicación, adopción de perros abandonados, callejeros o sin dueño en vía pública para la comuna de Las Condes, y considerando la oferta económica presentada por la empresa **FUNDACIÓN VIDA Y RESPETO ANIMAL., RUT N° 65.089.154-6**, donde detallan los precios unitarios por servicios, se ha resuelto proceder mediante la modalidad de contratación directa con dicha empresa.

9. Que, con fecha 14 de octubre de 2025, la Jefa de Higiene Ambiental y Zoonosis, emite el Informe Técnico sobre la Contratación Directa para Servicio de Mantención temporal, retiro y adopciones de perros sin dueño para la comuna de Las Condes, justificando la contratación en base al análisis realizado del proveedor propuesto.



10. Que, mediante Memo D.P.J N°716 de fecha 16 de octubre de 2025, de la Dirección de Parques y Jardines, solicita a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos que se tramite la contratación con la empresa **FUNDACIÓN VIDA Y RESPETO ANIMAL., RUT N° 65.089.154-6**, por medio de Contratación o Trato Directo.
11. Que, mediante el Memorándum D.P.J N° 738 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Parques y Jardines, solicita a la Administradora Municipal el V°B° para proceder mediante Trato Directo por los motivos ya expuestos.
12. El Informe N°30 de fecha 09 de enero de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que realiza el pronunciamiento sobre Trato Directo.
13. Que, la oferta Económica Anexo N°3, de agosto de 2025, emitida por la empresa **FUNDACIÓN VIDA Y RESPETO ANIMAL., RUT N° 65.089.154-6**, se ajusta a lo solicitado por el Municipio.
14. El Acta N° 65 en que consta el Acuerdo N° 532 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 30 de octubre del 2025, aprueba el gasto.
15. El Informe de Imputación N°001112, de fecha 20 de enero de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas.
16. Que, según el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 23 de enero de 2026, la empresa **FUNDACIÓN VIDA Y RESPETO ANIMAL., RUT N° 65.089.154-6**, se encuentra "hábil" para contratar.
17. Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886, la empresa presenta el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, de fecha 28 de enero de 2026.
18. Que, la empresa presenta Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro y el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro, ambos de fecha 10 de octubre de 2025.
19. Que, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, se consultó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatándose que lo requerido en la presente licitación no se encuentra disponible, según lo indicado en el Certificado emitido por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
20. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N°19.886, respecto a la consulta a la Plataforma de Economía Circular de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se informa que, al tratarse de un servicio, su naturaleza impide su reutilización, transferencia o incorporación en dicha plataforma, por lo que no corresponde realizar dicha consulta, toda vez que no se trata de un bien material susceptible de ser compartido o reasignado a otros organismos del Estado
21. Que, según lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley N°19.886, lo requerido en la presente licitación se encuentra incorporado en el Plan Anual de Compras 2025, según lo indicado en el Certificado emitido por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.



22. Que, la contratación se entiende como un proceso relativo a bienes de simple y objetiva especificación, cuya preparación de ofertas exige un esfuerzo reducido, por las siguientes razones: En primer lugar, se trata de un servicio que se puede definir de manera clara, precisa y verificable, sin requerir estudios complejos ni condiciones particulares que dificulten la formulación de una oferta adecuada. Por otra parte, el proceso de cotización y formulación de propuestas no exige un diseño, ingeniería o personalización especial por parte de los oferentes, lo que permite concluir que esta contratación conlleva un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE**, el trato o contratación directa con la empresa **FUNDACIÓN VIDA Y RESPETO ANIMAL.**, RUT N° 65.089.154-6, representada por doña Johana Rosa Olavarria Venegas, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Los Magnolios N°1090, comuna de La Granja, para el servicio de mantención temporal, retiro y adopciones de perros sin dueño para la comuna de Las Condes, dado que por su naturaleza, se enmarca en lo establecido el artículo 8 bis, letra b) la Ley N° 19.886, y en el artículo 73 y en el mismo orden de ideas el artículo 71, numeral 2 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual autoriza expresamente a proceder mediante trato directo *"Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente."*
2. **CONTRÁTASE**, con la empresa **FUNDACIÓN VIDA Y RESPETO ANIMAL.**, RUT N° 65.089.154-6, precedentemente individualizada, para el servicio de mantención temporal, retiro y adopciones de perros sin dueño para la comuna de Las Condes.
3. **APRUÉBANSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**, que regirán la contratación, que por el presente decreto se autoriza con la empresa Fundación Vida y Respeto Animal., RUT N° 65.089.154-6, para el servicio mencionado:

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

3.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, al tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación y así se encuentre establecido en el presente contrato, y el monto de estas sea inferior a 1.000 UTM, la contratación se entenderá formalizada mediante la emisión y posterior aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor.

El proveedor tendrá un plazo no mayor a las 48 horas para la aceptación de la Orden de Compra correspondiente.

En caso de que la Orden de Compra no haya sido aceptada, el Supervisor Municipal podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud

3.2 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, el contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.



El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales.

Toda discrepancia, real o aparente entre especificaciones técnicas, normas, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del contratista.

3.3 CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS, para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Santiago de Chile y se regirá en todos sus aspectos por el trato directo y por la legislación chilena vigente al momento de su celebración.

El contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

3.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor y durará 12 meses contados desde el inicio de los servicios, en conformidad a lo indicado en el punto 3.5 del presente decreto, o hasta el consumo total del monto del contrato, lo primero que ocurra.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

En caso de operar la renovación, se deja establecido que para efectos de la valorización de ésta, se considerará el valor total del contrato señalado en el punto 3.14 dividido por los meses de vigencia de este, y su resultado se multiplicará por los meses de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

3.5 PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS

El inicio de los servicios deberá comenzar dentro de los 10 días corridos siguientes desde la aceptación de la orden por parte del proveedor, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido



a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

3.6 TÉRMINO DEL CONTRATO

3.6.1 El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor seleccionado, en los siguientes casos:
 - i. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez aceptada la orden de compra.
 - ii. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
 - iii. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de "Prohibición de Cesión" y "Subcontratación" establecidas en la presente contratación.
 - iv. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad" y/o "Protección de la Información", establecidas en la presente contratación
 - v. En caso de que las multas acumuladas superen el 30% del monto total contratado.
 - vi. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
 - vii. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores



contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
- m. Si durante la ejecución del contrato, el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- n. Si durante la ejecución del contrato se declara la inhabilitación del contratista para permanecer inscrito en el Registro de Proveedores.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

3.6.2 Término por cumplimiento del plazo del contrato, el contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto 3.4 del presente decreto.

Una vez transcurrido el plazo señalado, el Supervisor Municipal certificará la recepción conforme de los servicios entregados, tal documento deberá ser enviado al Departamento de Gestión de Contratos de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.

3.6.3 Agotamiento de los Recursos Financieros, el contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes en caso de agotamiento de los recursos financieros, correspondiente a \$12.000.000.- impuesto incluido, en caso de ser aplicables.

3.7 La SUPERVISIÓN DEL CONTRATO corresponderá al Jefe del Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis, o quien lo subroge, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de



los trabajos contratados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación o recepción conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución del proyecto.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el adjudicatario, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio, cuando corresponda.
- m. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

De designarse, mediante Decreto Alcaldicio, **serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios comprometidos.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

3.8 Serán OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, entre otras, las siguientes: ✓

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.



- c. Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

3.9 Serán OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en la presente contratación.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- l. Responder por daños y perjuicios que se pueda causar a terceros durante la ejecución del servicio, tanto en lo que respecta a bienes e instalaciones municipales, como en la vía pública, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que restituir o pagar a la Municipalidad de Las Condes al respecto o a terceros al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.



- o. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- p. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.
- q. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- t. Dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo final del punto 3.24 del presente decreto.
- u. Dar cumplimiento a la Ley 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, y sus Reglamentos.
- v. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en la presente contratación.
- w. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante. Lo anterior se realizará en los casos que el Supervisor Municipal lo solicite.
- x. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en la presente licitación.

3.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN

3.10.1 Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales, el contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

3.10.2 Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales, el contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

3.10.3 Seguro social contra riesgos y enfermedades profesionales, el contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.



Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

3.10.4 Medidas de Seguridad, el contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

3.10.5 Subcontratación, en caso de corresponder, el contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad. En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

3.11 PROHIBICIÓN DE CESIÓN, el contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

3.12 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS, el contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

3.13 CONFIDENCIALIDAD, el contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad



solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

3.13.1 Protección de Información.

El contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

3.14 EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO será de hasta la suma de \$ 12.000.000 impuestos incluidos, en caso de ser aplicables.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.



3.14.1 Del Pago

El pago será por servicio solicitado al contratista y las facturas deben ser en pesos (\$) más impuestos, según el valor ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°3 y una vez efectuada la recepción conforme de la totalidad de los servicios prestados.

Una vez prestados los servicios comprometidos, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, y debidamente visada por el Supervisor Municipal, y con el certificado de Recepción Conforme se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del servicio contratado. ✓
- Número de Orden de Compra y su fecha. ✓

El adjudicatario deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a Pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

3.14.2 Revisión y Aprobación del Pago

Los Estados de Pago se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el servicio comprometido, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro.

El contratista incluirá únicamente en el estado de pago aquellas unidades o partidas que estén ejecutadas y demás documentación contractual.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Certificado de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal o ITM. ✓



- b. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
- c. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos, si corresponde.
- d. Listado del personal actualizado, si corresponde.
- e. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- f. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

Los documentos solicitados en los numerales b-c-d serán también exigibles para los subcontratistas.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

3.15 MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar el valor originalmente pactado, sin alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras. Estas modificaciones de aumento no podrán exceder el 30% del valor originalmente pactado.

Las partes, deberán siempre ceñirse a los valores ofertados en el Anexo N°3.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto 3.4 de la presente contratación.

El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita las modificaciones a realizar. Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones deben ser acordadas por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva, cuando corresponda.

- ### 3.16 CESIÓN DE CRÉDITOS
- la cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán al jefe del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, mediante comunicación por escrito ingresada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes.



3.17 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD, no se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta contratación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

3.18 MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal podrá aplicar las multas que se estipulan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	En el evento que se escape un perro del hogar temporal o del refugio debido a fallas en la seguridad, constatadas por el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal, en conformidad a lo indicado en el punto 3.23.1 y 3.23.2 de la presente contratación.	Por evento	1
2	No dar respuesta a la solicitud del Supervisor Municipal en el plazo indicado en el punto 3.25.1 de la presente contratación.	Por hora sobre las 5 horas	1
3	No contar con un espacio que resguarde a la mascota de las inclemencias del tiempo como lluvia, viento o sol directo, de acuerdo a lo indicado en el 3.23.1 y 3.23.2 de la presente contratación.	Por evento	1

3.19 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida sancionatoria, ya sea una multa o una causal de término anticipado de contrato, derivada de un eventual incumplimiento, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del incumplimiento, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del pago.



Para efectos del pago de la multa, en caso de proceder, se considerará el valor de la UTM del mes en que ocurrieron los hechos que dieron origen al incumplimiento.

3.20 DOMICILIO DE LAS PARTES, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

3.21 PACTO DE INTEGRIDAD

El contratista que presta los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución de la relación contractual, el más alto estándar ético como le es exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por lo tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para los anterior, el contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en los términos de referencia y demás documentos integrantes, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números la. 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos esenciales de la persona humana, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir los efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto: a ningún funcionario público en relación con su oferta o cotización, en el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el contratista tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N°21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, y de las modificaciones legales que se produzcan.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar en la ejecución del contrato, tomando todas las medidas que sean



necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del contrato.
- f. El contratista manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia y en el contrato.

El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud del contrato, incluidos sus subcontratado, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

El incumplimiento del presente punto, y verificado que sea este, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato al contrato, sin indemnización de ninguna especie, y sin perjuicio de perseguir la responsabilidad penal o civil en contrata de los responsables.

CLÁUSULAS TÉCNICAS

3.22 OBJETIVOS Y REQUERIMEINTOS GENERALES

El objetivo de este proceso es contratar los servicios necesarios para la Municipalidad de Las Condes en relación con la mantención temporal, retiro de la vía pública, reubicación y adopción de perros abandonados, callejeros o sin dueño.

Este servicio tiene como fin contribuir al bienestar y salud de las mascotas, así como a la seguridad de la comunidad, por un periodo de 12 meses.

Se requiere contratar los servicios de mantención temporal o definitivo para perros, que incluye: captura y retiro de perros en vía pública, con o sin dueño o sin tenedor responsable, para su mantención y futura adopción o reubicación en hogares temporales, por lo que el contratista deberá contemplar, lo siguiente:

3.23 REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS

Existen dos modalidades para realizar la mantención temporal en propiedades particulares o refugios establecidos:

3.23.1 Infraestructura Mínima para hogares temporales, casas particulares (personas naturales), para mantención temporal.

- Espacio suficiente dependiendo del número de animales para evitar hacinamiento.
- Contar como mínimo con:



- Piso adecuado para evitar: acumulación de agua o tierra que conlleven a futuras enfermedades.
- Cerco perimetral: El cual impida la fuga o escape del perro.
- Cielo: Debe contar con un espacio que lo resguarde de las inclemencias del tiempo como lluvia, viento o sol directo.
- Las condiciones deben ser adecuadas para la mantención y alimentación de los perros rescatados, y que permitan la separación entre los que se encuentren sanos y aquellos que se encuentren afectados por cuadros parasitarios o infecciosos.
- Se debe contar con un sistema de registro de ingreso y seguimiento de los perros que se encuentren bajo cuidado, de acuerdo con la identificación de microchip. La causa de fallecimiento de una mascota debe ser informada por informe de un médico veterinario.
- Para el perro albergado, se debe considerar servicios mínimos de alimentación según necesidades de tamaño y peso; agua; aseo.
- Se deben realizar actividades recreativas según la necesidad del perro, raza, tamaño y comportamiento.
- El contratista deberá llevar el seguimiento de al menos lo siguiente: ingresos, adopciones, nacimientos, fallecimientos, mantenciones u otra información relevante que le solicite el Supervisor Municipal o el Inspector Municipal. Para lo anterior, deberá considerar un instrumento de seguimiento (Planilla Excel) para ese fin.



3.23.2 Infraestructura Mínima para Refugio canino:

- El refugio debe contar de forma permanente con 2 personas mínimo, que pueden ser un profesional (Médico Veterinario) y un técnico o auxiliar (pecuario o veterinario o carrera a fin). Por lo anterior, el contratista deberá acompañar los contratos respectivos, boletas de honorarios u otro documento que acredite lo solicitado, previo al inicio del servicio.
- Contar como mínimo:
 - Piso adecuado para evitar: acumulación de agua o polvo que conlleven a futuras enfermedades.
 - Cerco perimetral (El cual impida la fuga o escape del perro): Este debe ser de malla acma o similar, que tenga una puerta con un cerrojo que impida la salida del animal por cuenta propia.
 - Cielo: Debe contar con un espacio que lo resguarde de las inclemencias del tiempo como lluvia, viento o sol directo.
- Las dependencias deben contar con caniles cuyas dimensiones sean acorde a la cantidad de perros en su interior, no produciendo hacinamiento, evitando un foco insalubre, según la legislación y reglamentos existentes.

- Es fundamental asegurar que el recinto esté diseñado de manera que los perros, especialmente los escaladores o escapistas, no puedan escapar.
- Deben contar con caniles separados para hembras gestantes o lactantes.
- Deben contar con caniles aislados a modo de cuarentena en caso de necesidad.
- Deben contar con asistencia veterinaria permanente, que incluya, entre otros los servicios rutinarios que necesita un perro tales como, vacunaciones, desparasitaciones, tratamiento de enfermedades, procedimientos clínicos. Toda esta información debe quedar registrada en la ficha clínica que tiene el perro, la cual debe estar archivada en las dependencias del refugio animal. Además, es obligación del contratista cumplir con la normativa legal que aparece en la ley 21.020 y sus reglamentos.
- Se debe generar un Informe de Gestión en forma mensual o las veces en que sea solicitado por el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal, en planillas Excel o Word, que indique, entre otros: ingresos, adopción, nacimientos, fallecimientos.

3.24 SERVICIOS.

Servicios	Descripción	Forma de pago
Cuidado, mantención temporal y reubicación animal entre 4 meses a 6 años.	Cuidado temporal el tiempo suficiente hasta que se reubique al animal a través de adopción responsable. Incluye alimentación premium, baño estético, y entrega en domicilio de la nueva familia y seguimiento.	Pago Único
Cuidado, mantención temporal y reubicación madre con hasta 6 cachorros.	Cuidado temporal el tiempo que sea necesario de madre y cachorros hasta su reubicación por medio de la adopción responsable y seguimiento de cada uno.	Pago Único
Cuidado, mantención temporal y reubicación madre con más de 6 cachorros	Cuidado temporal el tiempo que sea necesario de madre y cachorros hasta su reubicación responsable por medio de la adopción responsable y seguimiento de cada uno. Cachorros hasta 3 meses de vida a su ingreso.	Pago Único



Cuidado, mantención y reubicación camada de hasta 6 cachorros o hembra gestante.	Cuidado temporal el tiempo que sea necesario hasta su adopción responsable y seguimiento. Hembra gestante o Cachorros hasta 3 meses de vida a su ingreso. Para los cuales se debe considerar sustituto lácteo dependiendo del requerimiento de cada cachorro.	Pago Único
Cuidado, mantención y reubicación camada de más de seis cachorros	Cuidado temporal por el tiempo que sea necesario hasta su adopción y seguimiento. Cachorros hasta 3 meses de vida a su ingreso. Para los cuales se debe considerar sustituto lácteo dependiendo del requerimiento de cada cachorro.	Pago Único
Retiros de perros en vía pública en hora no hábil	Retiro y resguardo de algún caso que la municipalidad requiera levantar, en casos de fin de semana o en la semana a partir de las 8 pm en adelante.	Pago Único
Gestión de adopción de perros en establecimiento municipal	Gestión para encontrar adoptante de algún perro en caniles: consiste en realizar las gestiones suficientes para dar en adopción al perro que se encuentra en caniles, incluye la documentación, instruir al adoptante, retiro y traslado de la mascota al nuevo dueño y seguimiento. Peluquería/baño estético. No incluye la mantención de la Mascota.	Pago Único
Mantención mensual de casos difíciles	Se entiende por "caso difícil": perros que no se dejan tocar por los humanos, tímidos, sin ser agresivos, colores de difícil adopción, entre otros Se evaluará el "caso difícil" en conjunto por el contratista y el Supervisor Municipal.	Pago Mensual hasta el Término de la Licitación, en el evento que exista uno (s) "Caso (s) Difícil (es)"



Bono adopción casos difíciles/bono final.	Se entregará un bono único por adopción de los casos difíciles, de manera de incentivar la adopción por parte del contratista. o en su defecto: solo al finalizar la licitación, se pagará un único bono si los perros continúan bajo el cuidado y mantenimiento del contratista, ya que, al término del contrato, quedarán definitivamente con él.	Pago Único
---	---	------------

(*) En caso de que la mascota sea devuelta por los adoptantes al contratista, este deberá mantenerlo bajo su custodia. En dicho evento, la Municipalidad no pagará al contratista los gastos de mantención ni bono por una segunda adopción de la misma mascota "caso difícil".

3.25 Desarrollo del trato directo para ambos casos tanto hogares temporales en casas particulares como en refugio establecido como tal:

3.25.1 SOLICITUD DEL SERVICIO:

El servicio podrá ser solicitado mediante mail, teléfono (WhatsApp) o Manifold según disponga el Supervisor Municipal. Para lo cual el proveedor deberá tener una respuesta de 3 a 5 horas para realizar el retiro de la mascota (horario hábil) o 5 a 8 hrs en horario inhábil.

- **Horario hábil:** lunes a viernes de 8:30 a 18:00 hrs
- **Horario inhábil:** sábado, Domingo o Festivos o de lunes a viernes (18:01 a 8:29 hrs).

Los servicios podrán ser solicitados para vía pública como también para refugio municipal donde se albergan perros con número limitado:

- **Refugio Municipal:** los casos solicitados tendrán saneamiento por parte de la Municipalidad (vacunaciones, desparasitaciones y esterilizaciones o castraciones), dependiendo de la edad de los perros y el momento de ingreso al espacio.
- **Vía pública:** los casos solicitados deberán ser revisados por parte del proveedor. Estos casos podrán solicitar saneamiento a la municipal según el caso.

3.25.2 TRASLADO O TRANSPORTE

El servicio de transporte corresponderá en ir a buscar al perro al lugar que se indique en la Solicitud de Servicio. El traslado debe evitar el stress, no se podrá trasladar perros hacinados, el contratista tendrá que tomar todas las medidas de mitigación para evitar el stress y el escape, por lo tanto, deberá proponer materiales insumos para esta tarea los cuales deberán ser aprobado por el supervisor municipal.

El contratista será responsable desde el retiro de las mascotas al lugar donde se realizarán los servicios de mantención y su adopción.

En caso de requerir vehículo para el traslado este debe cumplir lo siguiente requisitos:



- Vehículo (1 mínimo) acorde para el retiro de perros en la comuna de Las Condes, jaulas de dimensión suficiente, arnés, lazos, contención para evitar el escape, evitando en todo momento stress para los perros.
- Permiso de Circulación vigente, Seguro obligatorio y revisión técnica al día.
- En muy buen estado.
- En el evento de fallas mecánicas, ocurrencia de accidentes, siniestros, robos o cualquier otro factor de riesgo que implique costo de reparación o pérdida parcial o total del vehículo, no significará responsabilidad de ninguna especie para la Municipalidad de Las Condes y el proveedor deberá inmediatamente solucionar el problema dando alternativas para continuar prestando el servicio.
- El contratista deberá considerar la restricción vehicular.

3.25.3 EVALUACIÓN CLÍNICA

3.25.3.1 Controles Veterinarios

Proporcionar servicios de atención médica básica para perros con el fin de mantener su salud y bienestar, debiendo incluir:

- Consulta Médica General inicial:
- Examen físico completo del perro.
- Evaluación de signos vitales (pulso, frecuencia respiratoria, temperatura).
- Revisión de la historia médica del perro.
- Diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes.
- Asesoramiento sobre cuidado y alimentación.
- Vacunación:
- Administración de vacunas esenciales según el calendario de vacunación recomendado.
- Refuerzo de vacunas si es necesario.
- Desparasitación:
- Desparasitación interna para eliminar lombrices intestinales y otros parásitos.
- Desparasitación externa para prevenir o tratar pulgas y garrapatas.
- Microchip.
- Estado reproductivo y derivación para Esterilización/Castración según corresponda
- Consulta Médica General de seguimiento:
- Consulta médica general: al menos una vez al año para perros sanos.
- Vacunación: según el calendario de vacunación recomendado por el veterinario.



- Desparasitación: según las recomendaciones del veterinario, generalmente cada 3-6 meses.
- Control de pulgas y garrapatas: según sea necesario, generalmente mensualmente.

3.25.3.2 MANTENCIÓN

El servicio de mantención consiste en suministrar a cada perro (según tamaño y edad), alimento suficiente para realizar una vida adecuada, además de agua y cuidados básicos como:

- Comida al menos 2 veces al día (Según raza y edad).
- Agua ad-libitum
- Controles veterinarios (tanto curativos como preventivos).
- Controles etológicos (para mejora de comportamiento) de ser necesario.
- Paseos diarios y contar con zonas recreativas para desarrollar un comportamiento adecuado entre perros y personas.

3.26 ADOPCIONES

Objetivo: Facilitar la adopción responsable de perros y garantizar su bienestar continuo en los hogares adoptivos. Deben contar con un programa de adopciones y su seguimiento para evitar problemas de comportamiento, además de llevar un registro detallado de cada adopción.

Fase 1: Proceso de Adopción

- Solicitud de Adopción: Los posibles adoptantes completan una solicitud de adopción que incluye información sobre su historial de mascotas, estilo de vida y preferencias en cuanto a la raza y el tamaño del perro.
- Evaluación de la Solicitud: Un equipo de adopciones revisa las solicitudes y selecciona a los posibles adoptantes que se ajusten a los requisitos y a las necesidades del perro disponible para adopción.
- Una vez elegido a los adoptantes se coordina la entrega del perro para visitar el lugar donde quedará la mascota y concretar la adopción. Incluyendo un periodo de adaptación a los perros mayores a 5 meses.
- Adopción Aprobada: Si se aprueba la adopción, se completa un contrato de adopción que incluye los términos y condiciones, la responsabilidad del propietario y los acuerdos de devolución.
- Entrega del Perro: El perro es entregado a su nuevo hogar con una revisión médica actualizada, vacunas al día, inscrito con microchip y esterilizado.
- Registro de Información: Se mantiene un registro detallado de cada adopción y su seguimiento para garantizar la transparencia y la responsabilidad.



Fase 2: Seguimiento de la Adopción

- Entrevistas de Adoptante: Se debe realizar una entrevista para elegir a él o los candidatos, para asegurar una adopción óptima.
- Apoyo Continuo: Se brinda apoyo continuo a los adoptantes en relación con problemas de comportamiento, cuidados de salud y otras necesidades del perro.
- Comunicación Continua: Se mantiene una comunicación constante con los adoptantes al menos 1 vez al año por 2 años. Para asegurar que la mascota se encuentre en buen estado o que esta sea esterilizada, así como inscrita en el registro nacional de mascotas según dicta la ley N° 21020.

Este programa de adopciones caninas y seguimiento tiene como objetivo garantizar que los perros sean adoptados por hogares responsables y que reciban el cuidado adecuado a lo largo de sus vidas. La transparencia, el seguimiento y la comunicación constante son clave para el éxito del programa.

3.27 PROCESO ADMINISTRATIVO EN GENERAL

Las solicitudes de servicios serán requeridas por Supervisor Municipal el cual le entregara un formulario autocopiativo o copiado al contratista para que este complete y firme incluyendo los siguientes datos:

N° folio

FORMULARIO N° 1

"FICHA DE INGRESO"

DATOS DEL SOLICITANTE			
IDENTIFICACIÓN (NOMBRE/RUT)		DIRECCIÓN:	
TELÉFONO		FECHA	

DATOS DE LA MASCOTA			
NOMBRE		MICROCHIP	
RAZA		EDAD	
ESTADO REPRODUCTIVO	ENTERO ☐	PESO	
	☐ ESTERILIZADO ☐	SEXO	

TIPO DE SERVICIO		
NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PRECIO

OBSERVACIONES:

FIRMA SUPERVISOR MUNICIPAL

FIRMA CONTRATISTA

- 3.28 Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 3.29 La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- 3.30 El contratista deberá contemplar un Programa de Integridad o, en caso de no disponer de uno, elaborar dicho programa el que tendrá que ser puesto en conocimiento de todos sus trabajadores.
4. **IMPÚTASE** el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, Asignación 999 Otro; Asignación Interna 002019 Fundación Vida y Respeto Animal; contracuenta: 5320822008 Valor: \$11.000.000.- Programas: \$11.000.000 Servicios Veterinarios. Para el año 2027 el monto destinado es de \$1.000.000.-
5. **EMÍTASE** la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, a nombre de la empresa **FUNDACIÓN VIDA Y RESPETO ANIMAL**, la que formalizará la contratación respectiva.
6. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Parques y Jardines
- Oficina de Partes